LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 47/2019
"ADQUISICION DE REPUESTOS PARA AYUDAS VISUALES DEL AISP",
ID. N° 369267
ADENDA Nº 01

La DINAC de conformidad al Art. 22, inc, "b" de la Ley Nº 2051/03 y el Art. 40 del Dto. 21909/03, y en uso de sus atribuciones, emite la siguiente Adenda, a fin de modificar el siguiente punto:

MODIFICACIONES

Se modifica: la fecha tope de consultas, apertura y entrega de sobres establecida en el SICP

SECCIÓN III. SUMINISTROS REQUERIDOS

1 Especificaciones Técnicas

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Lámpara 64320 EMX 6,6A 45W, para luces de TAXI WAY	120
2	Lámpara 64361 HLX 6,6A 150W PK30d	100
3	Lente interno clear (claro) 180° derecho para artefacto de borde de pista (según muestra)	15
4	Lente interno clear (claro) 180° izquierdo para artefacto de borde de pista (según muestra)	15
5	Lente interno ámbar 180° derecho para artefacto de borde de pista (según muestra)	15
6	Lente interno ámbar 180° izquierdo para artefacto de borde de pista (según muestra)	15
7	Sello de goma para lente interno (según muestra)	30
8	Sello de goma para lente externo (según muestra)	30
9	Bloque superior para lente interna	30
10	Sello de goma para lente azul de calle de rodaje (según muestra)	30
11	Tulipa azul para baliza de calle de rodaje tipo VC30T-B-45	30
12	Tulipa clear (claro) para baliza de pista tipo FP150-S-CC-150	10
13	Vidrio frontal rojo para artefacto de fin de pista (según muestra)	15
14	Vidrio frontal verde para artefacto de umbral de pista (según muestra)	3
15	Placa electrónica para cartel de pista (según muestra)	20
16	Reactancia 1X30W para cartel de pista (según muestra)	30
17	Transformador de aislación de 150W 6,6 A FAA AC 150/5345 L-831	5
18	Transformador de aislación de 45W 6,6 A FAA AC 150/5345 L-831	5
19	Lámpara 45W 6,6A T10/1P, P28S	100
20	Baliza elevada de intensidad media "MIEL" de 45W (completo según muestra)	5
21	Conector primario con tierra (según muestra)	35
22	Conector secundario hembra L-823 AC150/5354-26 (según muestra)	75
23	Conector secundario macho L-823 AC150/5354-26 (según muestra)	40
Observación: el oferente deberá realizar una visita técnica hasta 24 hs antes de la fecha y hora tope de consultas en la Gerencia Técnica – AISP a fin de corroborar las muestras existentes para una mejor cotización.		

SECCIÓN IV.
CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)

CGC 18.1 y 18. 2	**El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% (Diez por ciento) del valor total del contrato.** La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el CONTRATISTA, **dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03. *Dicha garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser renovado automáticamente antes de los 30 (treinta) días a su vencimiento sin necesidad de requerimiento y notificación alguna por parte de la DINAC.* *Esta renovación se dará en los casos en los que hubiere incumplimiento del cronograma de obras y/o plazo de entrega, o debido a corrimiento del cronograma por prorrogas concedidas o bien por cualquier causa en la que no se contase con la recepción definitiva y/o conformidad constatada (dependiendo de objeto de gasto del llamado).*

Abg. Marcelo Ovelar
Coordinador - UOC
DINAC

	La falta de presentación anticipada de la renovación por parte del contratista se considerara como incumplimiento del contrato y constituirá causal de rescisión de contrato, quedando la DINAC facultado a ejecutar la póliza vigente por el motivo mencionado, a través de los órganos correspondientes.

SECCIÓN V.

MODELO DE CONTRATO N°

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato.- La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al proveedor.

Los puntos que no hayan sido modificados por la presente Adenda, siguen invariables y con plena vigencia.

Abg. Marcelo Ovelar
Coordinador - UOC
DINAC